

configuración y los límites exteriores del puerto, circunstancias que no concurren en el presente caso.

En el proyecto de construcción se reduce, respecto al proyecto básico, la ocupación del espejo de agua en 4.997 metros cuadrados, limitando a siete el número de pantalanes, al eliminar los que fueron objeto de alegaciones. Como consecuencia, el número de amarres pasa de 458 a 271 unidades.

El volumen a dragar se reduce de 15.582 metros cúbicos en el proyecto básico a unos 6.500 metros cúbicos en el proyecto de construcción.

Los pantalanes se construyen sobre pilotes, por lo que no producen cerramiento de la dársena ni suponen una alteración significativa en la circulación y renovación de aguas.

El diseño del rompeolas exterior con talud de escollera del proyecto básico se sustituye en el proyecto de construcción por una aleta vertical de 1,40 metros de calado, colocada debajo de los pantalanes 6 y 7.

En cumplimiento de lo establecido en el convenio internacional de 2 de noviembre de 1973 y modificaciones posteriores y en los correspondientes anexos del MARPOL, se incluye en el proyecto de construcción un punto de recogida de aceites usados de motores, dotando a la dársena de un servicio de captación a los barcos mediante equipo autónomo. Así mismo, se diseña una red general de evacuación a pie de amarre, para el vaciado de sentinas de barcos de eslora superior a 10 metros. Estas instalaciones se complementan con recogedores normalizados para residuos sólidos.

En el proyecto de construcción se disponen 22 puntos de amarre en el pantalán número 1 para usuarios tradicionales de la zona.

El proyecto de construcción define y garantiza un paso público peatonal.

El informe del Consell Insular de Menorca no se halla comprendido entre los que resultan preceptivos según la legislación aplicable a la tramitación de concesiones en puertos.

La utilización de la zona de La Colársega para acoger embarcaciones deportivas es acorde con lo dispuesto por el vigente Plan General de Ordenación Urbana. La Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante prevé la realización de obras e instalaciones en el dominio público portuario, de ejecución directa por la autoridad portuaria o por terceros, sin que haya sido aprobado el plan especial, bastando con que esas obras e instalaciones sean compatibles con los planes de utilización de los espacios portuarios.

7705 *RESOLUCION de 1 de marzo de 1995, de la Dirección General para la Vivienda, el Urbanismo y la Arquitectura, por la que se acuerda publicar extracto de las Resoluciones por las que se conceden las prórrogas de las autorizaciones de uso, para elementos resistentes de pisos y cubiertas, números 55/1990, 49/1990, 16/1990, 17/1990, 50/1990, 47/1990, 23/1990 y 41/1990.*

A los efectos procedentes, esta Dirección General ha acordado publicar extracto de las Resoluciones siguientes:

Resolución número 25, de 24 de febrero, por la que se concede la prórroga de la autorización de uso número 55/1990 al forjado de viguetas pretensadas «Menéndez», fabricado por «Forjados Menéndez, Sociedad Anónima», con domicilio en Oviedo.

Resolución número 26, de 24 de febrero, por la que se concede la prórroga de la autorización de uso número 49/1990, al forjado de viguetas armadas, fabricado por «Sociedad Anónima Porqueras», con domicilio en Castellbisbal (Barcelona).

Resolución número 27, de 28 de febrero, por la que se concede la prórroga de la autorización de uso número 16/1990 al forjado de viguetas pretensadas «Moparma-13», fabricado por «Moparma, Sociedad Limitada», con domicilio en San Martín de Valdeiglesias (Madrid).

Resolución número 28, de 28 de febrero, por la que se concede la prórroga de la autorización de uso número 17/1990 al forjado de viguetas pretensadas «Moparma-18», fabricado por «Moparma, Sociedad Limitada», con domicilio en San Martín de Valdeiglesias (Madrid).

Resolución número 29, de 28 de febrero, por la que se concede la prórroga de la autorización de uso número 50/1990 al forjado de viguetas armadas, fabricado por «Vialca, Sociedad Limitada», con domicilio en Alcalá La Real (Jaén).

Resolución número 30, de 1 de marzo, por la que se concede la prórroga de la autorización de uso número 47/1990 al forjado de viguetas armadas, fabricado por «Viguetas La Cruz, Sociedad Anónima», con domicilio en Illora (Granada).

Resolución número 31, de 1 de marzo, por la que se concede la prórroga de la autorización de uso número 23/1990 al forjado de viguetas pretensadas «T-14», fabricado por «Ibáñez, Sociedad Anónima», con domicilio en Santa María del Aguila (Almería).

Resolución número 32, de 1 de marzo, por la que se concede la prórroga de la autorización de uso número 41/1990 a las placas pretensadas «20 x 120», fabricadas por «Ibáñez, Sociedad Anónima», con domicilio en Santa María del Aguila (Almería).

El texto íntegro de las Resoluciones, junto con las fichas técnicas a las que se refiere la Orden del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, de 29 de noviembre de 1989 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de diciembre), han sido notificadas directamente a las empresas solicitantes.

Los usuarios que precisen de las mencionadas fichas técnicas podrán solicitar la reproducción de las mismas a la empresa fabricante, que deberá facilitárselas en cumplimiento del artículo 5.º del Real Decreto 1630/1980, de 18 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 8 de agosto).

Madrid, 1 de marzo de 1995.—El Director general, Borja Carreras Moysi.

7706 *ORDEN de 13 de marzo de 1995 por la que se retira el sello INCE para materiales aislantes térmicos para uso en la edificación al producto de acristalamiento aislante térmico, fabricado por «Galerías Rubens, Sociedad Anónima» en su factoría de Villares de la Reina (Salamanca).*

Por Orden de 15 de febrero de 1994 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de marzo) fue concedido el sello INCE para materiales aislantes térmicos para uso en la edificación al producto de acristalamiento aislante térmico, fabricado por «Galerías Rubens, Sociedad Anónima», en su factoría de Villares de la Reina (Salamanca).

Habiendo efectuado las inspecciones reglamentarias para el seguimiento del sello y no habiendo sido cumplidas por el fabricante las obligaciones dimanadas de dichas inspecciones, en consecuencia con lo expuesto en el artículo sexto de la Orden de 12 de diciembre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» del 22) de creación del sello INCE, previo acuerdo de órgano gestor del sello INCE para materiales aislantes térmicos para uso en la edificación en su reunión del 20 de septiembre de 1994, a propuesta de la Dirección General para la Vivienda, el Urbanismo y la Arquitectura, Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo único.

Se retira la concesión del sello INCE, aprobada por Orden de 15 de febrero de 1994 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de marzo) al producto de acristalamiento aislante térmico, de denominación comercial «Climalit», fabricado por «Galerías Rubens, Sociedad Anónima», en su factoría de Villares de la Reina (Salamanca).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 13 de marzo de 1995.—P. D. (Orden de 24 de abril de 1992), el Subsecretario, Antonio Llardén Carratalá.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general para la Vivienda, el Urbanismo y la Arquitectura.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

7707 *RESOLUCION de 6 de marzo de 1995, de la Dirección General de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa, por la que se conceden ayudas para el desarrollo de la actividad de Escuelas Viajeras durante 1995.*

Por Orden de 13 de marzo de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de abril) se regularon las ayudas para la realización de Escuelas Viajeras.

Por Resolución de 17 de noviembre de 1994 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de diciembre) de la Dirección General de Formación Profesional Regla-